

Constancia Secretarial: A los 29 días del mes de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00182

Atendiendo las manifestaciones allegadas al expediente por el apoderado del ejecutante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** iniciado por **CARLOS ANDRÉS CHÁVEZ RUIZ**, en contra del señor **CARLOS ANDRÉS ARISTIZÁBAL DUQUE**.

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

4. Si existieren títulos judiciales entréguese a favor de la parte demandada.

5. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.
7. Por sustracción de material, el Despacho se abstiene de resolver las demás solicitudes pendientes de trámite en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6314f6cdee29df9555dc5340bc51bdcb97af876b4b7af6255c5547e28aade92

Documento generado en 12/10/2021 04:36:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>